

**RESOLUCIÓN No. 111-P-CEAACES-2014**

Francisco Cadena  
**CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD  
DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Considerando:**

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298, de 12 de octubre de 2010, dispone que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa;
- Que** el artículo 173 de la LOES, dispone: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”;
- Que** de conformidad con lo establecido en el artículo 175 de la LOES, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, designó a Francisco Cadena como su delegado al CEAACES;
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175, inciso segundo de la LOES, eligió a Francisco Cadena como Presidente de este Consejo;
- Que** el artículo 176 de la LOES, al establecer las funciones del Presidente del CEAACES, señala, entre otras: “Ejercer su (Sic) representación legal, judicial y extrajudicial del organismo”;
- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES, expedir resoluciones en representación de este Consejo, dirigir a sus unidades técnicas y administrativas; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos del CEAACES y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;
- Que** el artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCNP), dispone: “La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP (...)”;
- Que** el artículo 40 de la LOSNCNP, dispone: “La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: “1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará

la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley (...);

- Que** el artículo 36 del Reglamento General a la LOSNCP, prevé el procedimiento para la consultoría contratación directa;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-CGT-2014-0144-M, de 20 de junio de 2014, el Coordinador General Técnico se dirigió al Presidente de este Consejo, remitiendo los términos de referencia para la contratación de una consultoría para “Determinar la situación del Sistema de Educación Superior conformado por las Universidades y Escuelas Politécnicas, con base en la evaluación realizada por el CEAACES en el año 2013”;
- Que** mediante sumilla inserta en el párrafo anterior, el Presidente del CEAACES dispuso: “*Aprobado, proceder conforme a derecho*”;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-CGT-2014-0155-M, de 08 de julio de 2014, el Coordinador General Técnico se dirigió al Presidente del CEAACES, realizando un alcance al Memorando No. CEAACES-CGT-2014-0144-M, para ampliar los términos de referencia con las observaciones establecidas por la Coordinación General Administrativa Financiera de este Consejo;
- Que** mediante sumilla inserta en el párrafo anterior, el Presidente del CEAACES dispuso: “*Aprobado, proceder conforme a derecho*”;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-CGAF-2014-0178-M, de 23 julio de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero se dirigió al Coordinador General Técnico de este Consejo, solicitando la siguiente información: informe de recomendación para la invitación a la consultoría seleccionada, justificar el presupuesto referencial expuesto tomando en cuenta al menos tres cotizaciones y TDR´s suscritos por el área requirente;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-CGT-2014-254-M, de 07 de octubre de 2014, el Coordinador General Técnico se dirigió al Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo, remitiendo: el informe de recomendación para la invitación a la consultoría seleccionada, la justificación del presupuesto referencial expuesto tomando en cuenta al menos tres cotizaciones y los TDR´s suscritos por el área requirente;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-DAF-2014-1425-M, de 08 de octubre de 2014, el Responsable Administrativo se dirigió al Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo, solicitando la emisión de la correspondiente certificación presupuestaria, la cual permitirá el inicio del presente proceso;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-DAF-2014-1450-M, de 14 de octubre de 2014, la Jefe de la Unidad Financiera se dirigió al Responsable Administrativo, remitiendo la Certificación Presupuestaria No. 530 por el monto de USD 67.200,00 (sesenta y siete mil doscientos con 00/100, dólares de los Estados Unidos de América) incluido el IVA, con cargo a la partida presupuestaria No. 01 00 000 001 530601 1701 003 0000 0000, bajo la descripción “Consultoría Asesoría e Investigación Especializada”;
- Que** conforme Certificación PAC No. CEAACES-DAF-ACP-2014-0021, de 14 de octubre de 2014, la ingeniera Mayra Muñoz, servidora de la Coordinación General Administrativa Financiera, certificó que la actividad “Consultoría para el análisis de situación del Sistema de Educación

Superior conformado por las Universidades y Escuelas Politécnicas, con base en la evaluación realizada por el CEAACES en el año 2013”, se encuentra contemplado en Plan Anual de Contrataciones del CEAACES para el año 2014, por un monto de USD 66.714,29 (sesenta y seis mil setecientos catorce con 29/100, dólares de los Estados Unidos de América) sin el IVA;

- Que** mediante Memorando No. CEAACES-CGAF-2014-0265-M, de 15 de octubre de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica de este Consejo, la revisión de pliegos y la elaboración de la respectiva resolución de inicio de proceso;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-DAF-2014-1517-M, de 21 de octubre de 2014, el Responsable Administrativo se dirigió al Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo, solicitando la anulación de la certificación Nro. 530; y la emisión de una nueva certificación presupuestaria, por el valor de USD 24.000,00 (veinte y cuatro mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido el IVA, para el año 2014 y una certificación futura por el valor de USD 43.200,00 (cuarenta y tres mil doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido el IVA, para el año 2015;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-DAF-2014-1527-M, de 22 de octubre de 2014, la Jefe de la Unidad Financiera se dirigió al Responsable Administrativo de este Consejo, remitiendo la Certificación Presupuestaria No. 559, de 22 de octubre de 2014, por el monto de USD 24.000,00 (veinte y cuatro mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido el IVA, para el año 2014, con cargo a la partida presupuestaria No. 01 00 000 001 530601 1701 003 0000 0000, bajo la descripción “Consultoría Asesoría e Investigación Especializada”; además, adjunta la Certificación Presupuestaria Futura No. CEAACES-DAFT-2014-0002, por el monto de USD 43.200,00 (cuarenta y tres mil doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido el IVA, para el año 2015, misma que será utilizada para los pagos de la consultoría en el año 2015;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-CGAF-2014-0286-M, de 23 de octubre de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero remitió al Coordinador General de Asesoría Jurídica de este Consejo, la nueva certificación presupuestaria 2014 y la certificación presupuestaria futura para el inicio del proceso de “Consultoría para el análisis de situación del Sistema de Educación Superior conformado por las Universidades y Escuelas Politécnicas, con base en la evaluación realizada por el CEAACES en el año 2013”;
- Que** mediante Resolución Nro. 104-P-CEAACES-2014, de 23 de octubre de 2014, el Presidente del CEAACES aprobó los pliegos y autorizó el inicio del proceso No. CDC-CEAACES-002-2014, cuyo objeto consiste en el “Análisis de la situación del Sistema de Educación Superior conformado por las Universidades y Escuelas Politécnicas con base en la evaluación realizada por el CEAACES en el año 2013”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2014-0279-M, de 21 de octubre de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero se dirigió al Presidente del CEAACES, solicitando la designación de un delegado técnico para el presente proceso de contratación, sugiriendo a la economista María Auxiliadora Zambrano;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el considerando anterior, el Presidente del CEAACES dispuso: “Delegado M. Aux. Zambrano, proceder conforme a derecho”;

- Que** conforme Acta Nro. 1, de 28 de octubre de 2014, la delegada técnica del presente proceso de contratación realizó la verificación en el portal de compras públicas y dejó constancia de que no se han realizado preguntas;
- Que** conforme Acta de recepción y cierre de recepción de ofertas, de 30 de octubre de 2014, se recibió la oferta del señor Luis Alcides Horna Huaraca;
- Que** conforme Acta Nro. 2, de 30 de octubre de 2014, la delegada técnica del presente proceso de contratación realizó la apertura de la oferta presentada por Luis Alcides Horna Huaraca;
- Que** conforme Acta Nro. 3, de 30 de octubre de 2014, la delegada técnica del presente proceso de contratación determinó que la oferta presentada por Luis Alcides Horna Huaraca cumple con los requisitos establecidos en la ley y en la documentación pre-contractual, por tal razón no es necesario que se realicen convalidaciones;
- Que** conforme Acta Nro. 4, de 31 de octubre de 2014, la delegada técnica del presente proceso de contratación manifestó que la oferta presentada por Luis Alcides Horna Huaraca, cumple con todos los requisitos establecidos en la ley y en la documentación pre-contractual;
- Que** mediante memorando s/n, de 31 de octubre de 2014, la economista María Auxiliadora Zambrano García, delegada técnica del presente proceso de contratación se dirigió al señor Luis Alcides Horna Huaraca, convocándole a la sesión de negociación para el día 04 de noviembre de 2014, a las 17h30 en la sala de reuniones del CEAACES;
- Que** conforme Acta Nro. 5, de 04 de noviembre de 2014, se realizó la sesión de negociación respectiva concluyendo que luego de analizadas las posturas de la entidad y del oferente habilitado y calificado, se estableció un precio por la ejecución contractual de USD 58.500,00 (cincuenta y ocho mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América) más el IVA, valor que representa el 2.5 % menos del valor de la oferta inicial;
- Que** mediante Memorando s/n de 04 de noviembre de 2014, la delegada técnica para el presente proceso de contratación sugirió al Presidente del CEAACES la adjudicación del proceso de consultoría para el análisis de la situación del Sistema de Educación Superior conformado por las Universidades y Escuelas Politécnicas, con base en la evaluación realizada por el CEAACES en el año 2013, a favor de Luis Alcides Horna Huaraca, Ph.D., pues su oferta cumple con los parámetros legales exigidos por la ley y la documentación pre-contractual; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior, los artículos 37 y 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 36 de su Reglamento General:

#### **RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Adjudicar a favor de Luis Alcides Horna Huaraca, Ph.D. con RUC Nro. 1500110059001, el proceso No. CDC-CEAACES-002-2014, cuyo objeto consiste en la contratación consultoría para el análisis de la situación del Sistema de Educación Superior conformado por las Universidades y Escuelas Politécnicas, con base en la evaluación realizada por el CEAACES en el año 2013, por un valor de USD 58.500,00 (cincuenta y ocho mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América) más el IVA, por cuanto cumple con las especificaciones técnicas y de trabajo solicitadas.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** Notifíquese la presente Resolución a Luis Alcides Horna Huaraca, Ph.D.

**Segunda.-** Publíquese la presente Resolución a través del Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Tercera.-** Se encarga la elaboración del contrato correspondiente a la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

**Cuarta.-** Encárguese al Coordinador General Administrativo Financiero la ejecución de la presente Resolución.



### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M., a los 07 días del mes de noviembre de 2014.



Francisco Cadena  
**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

|                | NOMBRE                     | AREA                 | SUMILLA   |
|----------------|----------------------------|----------------------|---|
| Revisado por:  | Ab. Juan Francisco Delgado | Coordinador Jurídico |  |
| Elaborado por: | Luis Jeria Pinto           | Analista             |  |